

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las Resoluciones 0472 de 2017, 1257 de 2021, 0658 de 2019, 112 del 2020 y el y el Decreto No. 1009 del 12 julio de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

I. COMPETENCIA

Que, la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que, el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

II. ANTECEDENTES

El día 10 de octubre de 2022, a través de código de registro EXT-AMC-22-0101689 el señor EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79938498, en su calidad de representante legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, con NIT 860515523-1, actuando a nombre del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA- Cartagena, Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición RCD



RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

del Proyecto VIVANTI MAR, a ejecutarse en la dirección Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3 del Distrito de Cartagena.

Que, al momento de dar trámite a la referida solicitud, y dentro del marco de la Gestión Integral de RCD en jurisdicción y competencia de esta autoridad ambiental en el Distrito de Cartagena, el proyecto VIVANTI MAR, cuenta con su respectivo PIN como generador de RCD, identificado bajo el serial 1-880-001 y con fechas de registro de inicio el 15 de julio de 2021 y de fin el 15 de noviembre de 2023, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución constructiva del proyecto.

Que, en virtud de tal requerimiento, la Subdirección Técnica del EPA, realizó visita de inspección el día 15 de diciembre de 2022 a las 9:40 am, siendo atendida por RAFAEL MORA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1047440476 en calidad de VIGILANTE del proyecto.

Que, como producto de esta visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, profirió el concepto técnico No. 2165 de 21 de diciembre de 2022, que reza:

CONCEPTO TÉCNICO 2165
FECHA: 21/12/2022

RADICADO SIGOB/VITAL	EXT-AMC-22-0101689	FECHA	10/10/2022
MEMORANDO	EPA-MEM-001906-2021	FECHA	19/05/2021
TIPO DE SOLICITUD	<input type="checkbox"/> QUEJA <input type="checkbox"/> V. INSPECCION <input type="checkbox"/> CATEGORIZACION <input type="checkbox"/> VERTIMIENTOS <input checked="" type="checkbox"/> RCD <input type="checkbox"/> P.O DE CAUCES <input type="checkbox"/> DC <input type="checkbox"/> OTRO CUAL		
SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL	EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ	DOCUMENTO	79938498
EMPRESA/ PERSONA NATURAL	PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.	NIT/ CEDULA	860515523-1
DIRECCION/ LOCALIZACION	Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3	LOCALIDAD	Historica y del Caribe Norte
CORREO ELECTRONICO	vivantimar@promotoraconvivienda.com	TELEFONO	3174360313 (Diana Rodriguez)
FECHA DE VISITA	15/12/2022		

- 1 **ANTECEDENTES**
EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ identificado con CC 79938498, en su condición de Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1, actuando a nombre del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA, mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-21-0038726 de 23 de abril de 2021, presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD). En atención a dicha solicitud, se expidió la resolución EPA- RES0860- 2021 del martes 12 de agosto de 2021, donde se expresó entre otros aspectos lo siguiente:

En todo caso, y ante una futura pretensión de evaluación ambiental del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA de cualquier índole por parte de EPA Cartagena, se deberán presentar los respectivos soportes técnicos avalados por la correspondiente Autoridad Competente, en los que se demuestre la compatibilidad y/o no afectación por uso, manejo y ocupación del suelo y los recursos naturales.

EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ identificado con CC 79938498, en su condición de Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1, actuando a nombre del proyecto VIVANTI MAR, mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-22-0101689 de 10 de octubre de 2022,



RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

presentó al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, una solicitud de implementación de un Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD).

Al momento de dar trámite a la referida solicitud y dentro del marco de la Gestión Integral de RCD en jurisdicción y competencias de esta Autoridad Ambiental en el Distrito de

Cartagena, el proyecto VIVANTI MAR cuenta con su respectivo PIN como Generador de RCD, identificado bajo el serial 1-880-001 y con fechas de registro de inicio el 15 de julio de 2021 y de fin el 15 de noviembre de 2023, como tiempo estimado para el desarrollo y/o ejecución constructiva del proyecto.

1.1 TIPO DE SOLICITUD

EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ solicita al Establecimiento Público Ambiental - EPA Cartagena, la viabilidad ambiental para la adopción e implementación del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS PROYECTO VIVANTI MAR MZ3 URBANIZACIÓN MARBELLA, para el desarrollo de las obras civiles de urbanismo del proyecto VIVANTI MAR, a ejecutarse en la dirección Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3 del Distrito de Cartagena.

2 DESARROLLO DE LA VISITA

La inspección fue realizada el día 15 de diciembre de 2022 a las 9:40 am, siendo atendida por RAFAEL MORA RODRIGUEZ identificado(a) con CC 1047440476 en calidad de VIGILANTE del proyecto.

Al momento de la visita, se pudo constatar los siguientes aspectos, tal como aparecen evidenciados en los anexos de registro fotográfico y acta de visita del presente Concepto Técnico:

2.1 ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y GESTIÓN INTEGRAL DE RCD

En visita de inspección se pudo verificar el estado de la obra, la cual no ha dado inicio, conforme a información de la vigilancia, hace tres meses la sala de ventas había estado desocupada.

2.1.1 ASPECTOS ABIÓTICOS

2.1.1.1 Suelo

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en relación a las condiciones superficiales de terreno del área de implantación del proyecto, ni condiciones o actividades del proyecto que impliquen un cambio significativo en la demanda, uso, manejo u ocupación del suelo ni el aprovechamiento y/o afectación del mismo.

2.1.1.2 Hidrología

En visita de inspección se evidenció que el área de implantación del proyecto, se encuentra contiguo del caño Juan Angola.

2.1.1.3 Atmósfera

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, no se identificaron aspectos destacables en cuanto a emisiones de material particulado, gases y/o ruido, generadas por condiciones o actividades en el área de implantación del proyecto.

2.1.2 ASPECTOS BIÓTICOS

2.1.2.1 Componente Florístico

En visita de inspección se evidenció la presencia de manglar en el área de implantación del proyecto, el cual se podría requerir ser intervenido para el desarrollo del mismo.

2.1.2.2 Componente Faunístico

En visita de inspección no se evidenció la presencia de fauna silvestre (de hábitat o migrantes) en el área de implantación del proyecto.

2.1.3 SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO

En visita de inspección y de acuerdo con el estado de avance de la obra, de forma general, no se evidenciaron condiciones o actividades del proyecto que pudieran alterar la salubridad pública y/o el paisajismo en la zona.

3 DOCUMENTOS SOPORTE

El peticionario para sustentar la solicitud, hizo entrega a EPA Cartagena los siguientes documentos:

1. PROGRAMA MANEJO AMBIENTAL DE RCD.
2. Diligenciamiento del Anejo 1 de la Resolución 0658 de 2019.
3. Concepto técnico al No cumplimiento en reutilización de RCD.
4. Evidencia de solicitud, pago y expedición del PIN Generador 1-880-001 correspondiente al proyecto VIVANTI MAR.
5. Cédula de ciudadanía del Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.
6. Registro Único Tributario (RUT) de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S.

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

7. Copia de la licencia de construcción 0110 del 9 de febrero de 2021 en la modalidad de obra nueva expedida por Curaduría Urbana No. 1.
8. Certificado de tradición del predio identificado con matrículas inmobiliaria No. 060117911, expedidas por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena en abril de 2021.
9. PIN expedido por el EPA CARTAGENA a los vehículos de placa SLE 915 y UAO 103.
10. Planos de la proyección urbanística, fachadas, cortes y cubierta aprobados por la Curaduría Urbana No. 1 (son diez).
11. Concepto de no afectación como consecuencia de la ejecución de ningún proyecto presente o futuro, siempre y cuando se mantengan inmodificables las áreas específicas delimitadas por los linderos, emitido por EDURBE S.A. el 30 de agosto de 2018 e identificado con radicado interno No. 0936 de 2018.
12. Escritura pública No. 1346 otorgado por la Notaria 55 de Bogotá.
13. Copia del oficio EPA-OFI-002606-2021 del 23 de abril de 2021 por concepto del cobro del seguimiento y control al proyecto y del pago efectuado el 7 de mayo de 2021.

El Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), presentado mediante documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS PROYECTO VIVANTI MAR MZ3 URBANIZACIÓN MARBELLA, entre sus apartes más importantes presenta el siguiente contenido:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Definiciones.
4. Alcance.
5. Marco normativo.
6. Descripción del proyecto.
7. Proceso constructivo.
8. Estimación de RCD a generar.
9. Medidas y procedimientos ambientales para la gestión ambiental de RCD.
10. Seguimiento a la gestión de los RCD.
11. Fichas técnicas.

4 EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1.1 LOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, la ejecución de las obras de urbanismo del proyecto VIVANTI MAR, se desarrollan en la Localidad Histórica y del Caribe Norte, más exactamente en la dirección Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3 del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-117911 y Referencia Catastral 010206330005000. La ubicación georreferenciada aproximada corresponde a las coordenadas 10.437092, -75.532771 (SCG: WGS84).

4.1.2 USO DEL SUELO Y LICENCIA URBANÍSTICA

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, el uso del suelo en el predio donde se proyecta la construcción de las obras civiles de urbanismo del proyecto VIVANTI MAR, se encuentra clasificado como de actividad Mixto 2. También es de anotar que el proyecto cuenta con la respectiva licencia urbanística, concedida mediante resolución No. 0110 del 9 de febrero de 2021 de Curaduría Urbana No 1 del Distrito de Cartagena.

4.1.3 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

De acuerdo con la información aportada y referida en el inciso 3. DOCUMENTOS SOPORTE, y más exactamente en el documento técnico de soporte denominado PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS PROYECTO VIVANTI MAR MZ3 URBANIZACIÓN MARBELLA, a continuación, se describen las características técnicas del proyecto.

4.1.3.1 Especificaciones generales de la proyección urbanística

Las especificaciones generales de la proyección urbanística se presentan a continuación:

El proyecto consiste en la construcción de la primera etapa de un multifamiliar con 10 pisos, semisótano y cubierta de ascensores, la cual comprende la torre 2, torre 3 y parte de la plataforma. Para las torres 2 y 3, el sistema estructural es combinado de muros y pórticos de concreto reforzado, la cimentación es profunda y está compuesta por pilotes de 0.5m, 0.6m, 0.7m y 0.8m de diámetro y longitud de 35m; La plataforma consiste en una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado, la cimentación es profunda y está compuesta por pilotes pre-excavados de 0.5m, 0.6m y 0.7m de diámetro y longitud de 20m.

Arquitectónicamente el proyecto cuenta con un semisótano con 197 estacionamientos de los cuales 152 son de residentes y 45 son de visitas, La torre 2 cuenta con 54 apartamentos para residentes, salón comunal, oficinas de administración y de control y seguridad; la torre 3 cuenta con 75 apartamentos, baterías de baños, lavandería comunal, salón de juegos, salón infantil y juvenil, local comercial con baño; la plataforma cuenta con piscina (incluye 2 jacuzzis, playa espejo de agua y deck), terraza piscina, terraza bar, área cubierta bajo pérgola y área oasis (incluye piscina familiar).

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

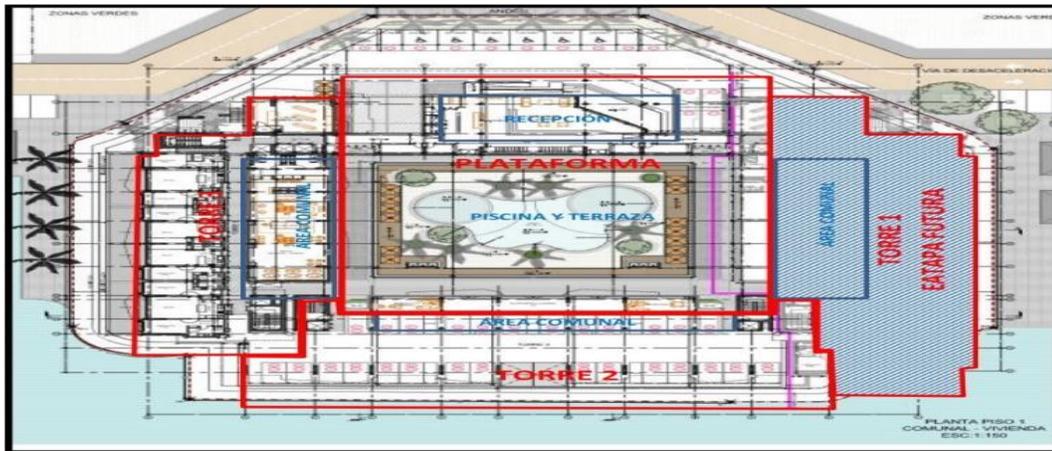


Figura 1. Vista en planta de la proyección urbanística del proyecto, Fuente: solicitante

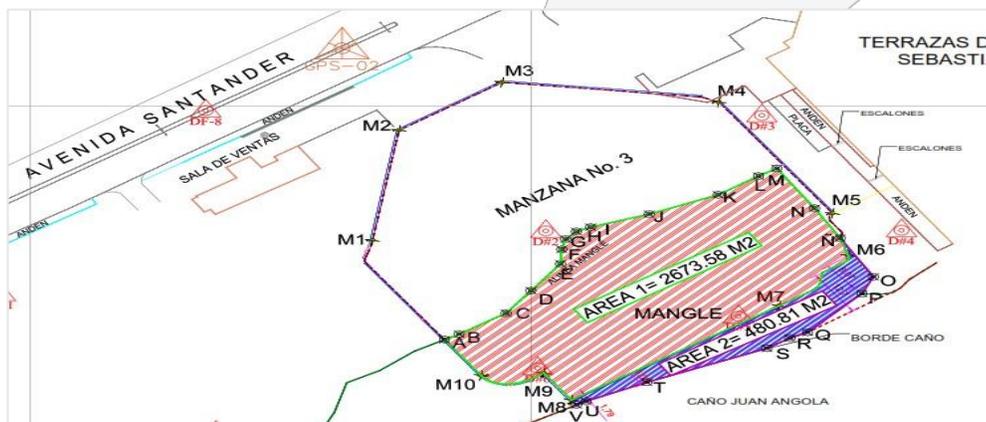
4.1.3.2 Resumen y descripción de actividades constructivas

Los detalles de la ejecución de la obra y sus actividades de construcción se presentan a continuación:

De acuerdo con la Evaluación Ambiental las actividades principales del proyecto corresponden a: a) preliminares; b) movimientos de tierra; c) cimentación; d) estructura; e) mampostería y divisorios; f) cubiertas; g) instalaciones hidrosanitarias y gas; h) instalaciones eléctricas; i) impermeabilizaciones; j) pañetes; k) pisos y enchapes; l) carpintería metálica y ventanearía; m) carpintería madera; n) pintura y drywall; o) vidrios - espejos y divisiones; p) aparatos - griferías, mesones y cerraduras; q) equipos especiales y dotaciones; r) obras urbanismo; s) aseo.

4.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO

Después de revisada y analizada la documentación presentada por EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ respecto al proyecto VIVANTI MAR, y de realizada la visita de inspección descrita en el inciso 2. DESARROLLO DE VISITA, se concluye lo siguiente:



De acuerdo con la documentación aportada sobre la localización general, levantamiento topográfico (incluyendo áreas de manglar y borde del caño Juan Angola) y esquema general del urbanismo proyectado (ver Figura 2), se observa que el área de implantación del proyecto VIVANTI MAR se superpone con elementos biofísicos que se constituyen como Determinantes Ambientales asociadas al caño Juan Angola.

Según la información aportada y conforme a la Figura 2, el proyecto VIVANTI MAR presenta retiros respecto a la margen izquierda del Caño Juan Angola de distancias entre 1.79m y 12.7m, así mismo, contempla una intervención de un área de 2673.58m², que contiene varias especies arbóreas y entre esas manglar.

Figura 2. Levantamiento topográfico (incluyendo áreas de manglar y borde del caño Juan Angola) Fuente: Documentación aportada por el peticionario.

Los elementos biofísicos a los que se hace referencia asociadas al caño Juan Angola, gozan de una **protección especial como determinantes amparados como normas de superior jerarquía, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el artículo 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 1076 de 2015, artículo 4 de la Ley 2243 y bienes del**



RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

estado y/o de uso público conforme al artículo 84 del Decreto-Ley 2811 de 1974 y el artículo 166 del Decreto 2324 de 1984; y son los siguientes:

- Faja paralela del caño Juan Angola en su tramo aledaño al área de implantación del proyecto.
- Bosque de Manglar.
- Áreas con características de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas.

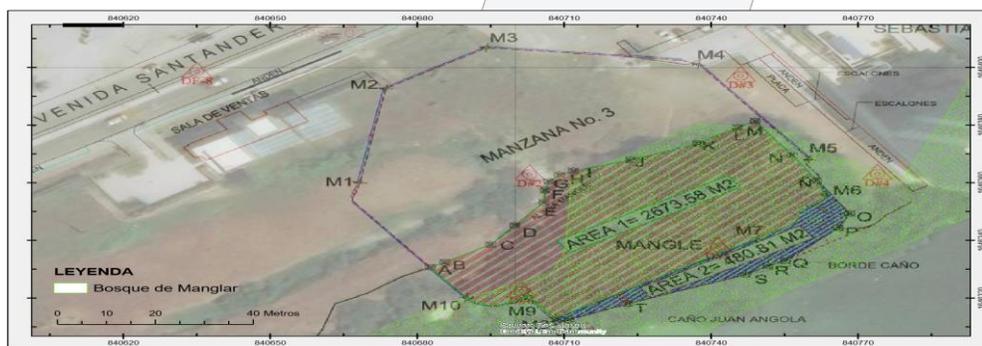
A continuación, se procede a evidenciar la condición de superposición de los límites del proyecto y su área de implantación (proyección urbanística) con los elementos biofísicos referidos:

En cuanto a la Faja Paralela como elemento constitutivo de la Ronda Hídrica, en primera instancia es de mencionar que, para el contexto situacional expuesto, de manera consubstancial le aplica la disposición normativa de carácter general:

• De lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, el cual dicta que Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescindibles del Estado...Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho; aplicándole de manera complementaria lo dispuesto en el artículo 84, el cual contempla que la adjudicación de un baldío no comprende la propiedad de aguas, cauces ni, en general, la de bienes a que se refiere el artículo anterior, que pertenecen al dominio público.

El decreto 0977 del 2001, en el numeral 8 del artículo 25 incluye El Caño Juan Angola en áreas de protección y conservación de los recursos naturales y paisajísticos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias; el numeral 9 del artículo 25 señala las rondas de los cuerpos de agua a definir por la autoridad ambiental hace parte de las Áreas protectoras del Sistema Hídrico; el artículo 52 lo clasifica como suelo de protección localizado en el suelo urbano y el artículo 26 señala que los suelos ubicados dentro de cada una de estas unidades (áreas de protección), **no podrán ser motivo de acciones urbanísticas y por lo tanto en ningún momento podrán ser objeto de procesos que conlleven a la ubicación de actividad residencial**. El artículo 100 del mismo decreto que incluye El Caño Juan Angola en el PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DEL SISTEMA DE CAÑOS Y LAGOS, que señala como componentes del programa entre otros, el mejoramiento de las orillas para uso recreativo y la protección ambiental. Aun así, el Parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 afirma que en todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.

En tanto, los Bosque de Manglar asociados al caño Juan Angola en su tramo aledaño al área de implantación del proyecto, en la Figura 3 se evidencia el traslape. La espacialización del Bosque de Manglar se acoge de la cartografía asociada de la Resolución 0944 de 2020 de CARDIQUE, que identifica y compila las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del distrito y los municipios de su jurisdicción; específicamente como áreas y ecosistemas marino costeros determinantes del medio natural (artículo 4 idem).



Sistema de coordenadas: MAGNA Colombia Bogota Datum: MAGNA Unidades: Metros	CONCEPTO TÉCNICO DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL PROYECTO	
Fuente Cartografía Base: Proyecto VIVANTI MAR Fuente Cartografía Temática: CARDIQUE	VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA	
	INFORMACIÓN DE USO EXCLUSIVO AL CONCEPTO TÉCNICO	

Figura 3. Superposición de Bosque de Manglar en el área de implantación del proyecto.
Fuente: EPA Cartagena, 2021.

Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución 0944 de 2020 de CARDIQUE sobre los efectos de las determinantes ambientales sobre las decisiones locales de uso y ocupación del suelo, “se entiende que las determinantes ambientales presentan diferentes grados de restricción o condicionamiento a los usos del suelo dependiendo del tipo de determinante y



RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

de las regulaciones que sobre ella existen en las normas nacionales y/o regionales”. Adicionalmente, la Resolución 1263 de 2018 del MADS “Por medio de la cual se actualizan las medidas para garantizar la sostenibilidad y la gestión integral de los ecosistemas de manglar”, dispone en su artículo 4 que “el manglar es de especial importancia ecológica, de allí que todas las actuaciones de los particulares, los sectores económicos y de las autoridades públicas en especial las del ámbito ambiental deberán propender por su conservación, ordenamiento ambiental y territorial, seguimiento y monitoreo”. En consecuencia, según la información suministrada de localización general, levantamiento topográfico (incluyendo áreas de manglar y borde del caño Juan Angola) y esquema general del urbanismo proyectado (ver Figura 2), se infiere que los Bosques de Manglar que se traslapan serían sujeto de una intervención significativa, contraria a su función social y ecológica como determinante ambiental, que debe propender por “la sostenibilidad ambiental y por la reducción de los conflictos socio ambientales y territoriales asociados al uso del suelo y al manejo de los recursos naturales”¹, así como a las demás disposiciones normativas que le aplican.

Finalmente, es importante resaltar que los elementos biofísicos analizados de faja paralela de la Ronda Hídrica y Bosques de Manglar permiten inferir que de manera parcial el área de implantación del proyecto puede estar potencial y presuntamente traslapada sobre áreas con características de bajamar, asociadas al tramo aledaño al caño Juan Angola. De tal suerte que dichas áreas también serían sujeto de una intervención significativa, contraria a su función social y ecológica y su reglamentación como bienes de uso público (artículo 166 del Decreto 2324 de 1984).

5 CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, el documento de Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD) presentado bajo el título PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS PROYECTO VIVANTI MAR MZURBANIZACIÓN MARBELLA, la visita de inspección, la evaluación ambiental y el desarrollo de las obras civiles de urbanismo proyectadas por el proyecto VIVANTI MAR a ejecutarse en la dirección Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3 del Distrito de Cartagena de Indias; se conceptúa que:

1. NO ES VIABLE acoger el Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (PMA-RCD), toda vez que si bien el instrumento de PMARCD regula la implementación de medidas de manejo ambiental para la Gestión Integral de RCD, no es posible desconocer que las actividades a realizar (que serían objeto de regulación por dicho instrumento) por parte del proyecto VIVANTI MAR y sus fines urbanísticos, son INCOMPATIBLES para las zonas dentro del área de implantación del proyecto que presuntamente se superponen o traslapan con los elementos biofísicos aledaños asociados con el caño Juan Angola, que tienen un carácter de Determinante Ambiental, bienes del estado y/o uso público, tales como: la faja paralela, los bosques de manglar y las posibles áreas con características de bajamar.
2. Se solicita a la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1 a cargo del desarrollo del proyecto VIVANTI MAR adelantar trámite y/o solicitar concepto a la DIMAR referente a esclarecer si el lugar donde se pretende desarrollar el proyecto presenta características técnicas de terrenos de Bajamar, Playa Marítima y/o Aguas Marítimas, así como las respectivas limitantes y/o restricciones asociadas.
3. Se solicita a la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1 a cargo del desarrollo del proyecto VIVANTI MAR adelantar trámite y/o solicitar concepto a la Autoridad Ambiental competente referente al aprovechamiento forestal de las especies arbóreas correspondientes para el desarrollo del proyecto, así como las respectivas limitantes y/o restricciones asociadas, en caso de existir.
4. Se solicita a la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1 a cargo del desarrollo del proyecto VIVANTI MAR adelantar trámite y/o solicitar concepto a la Autoridad Ambiental competente referente al retiro que debe tener el proyecto respecto Caño Juan Angola, lo anterior, respetando la faja paralela y el cauce permanente del cuerpo de agua.
5. Se solicita a la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1 a cargo del desarrollo del proyecto VIVANTI MAR modificar, el área de implantación del proyecto por fuera del área o zona que presenta restricciones asociadas a las determinantes ambientales, bienes del estado y/o de uso público. Una vez obtenido los conceptos correspondientes, posteriormente adelantar nuevamente el trámite de RCD, aportando los respectivos conceptos y las modificaciones en planos, licencias y demás documentos necesarios.

En todo caso, y ante una futura pretensión de evaluación ambiental de cualquier índole por parte de EPA Cartagena del proyecto a ejecutarse en la dirección Barrio Marbella, Carrera 2A No 49-246 Mz 3, se deberán presentar los respectivos permisos y/o soportes técnicos avalados por la correspondiente Autoridad Competente, en los que se demuestre la compatibilidad y/o no afectación por uso, manejo y ocupación del suelo y los recursos naturales.

6. Infórmese al MADS, CARDIQUE, DIMAR, inspección de policía de la comuna 1A, MECAR, secretaria de planeación y demás entidades y/o dependencias de la alcaldía correspondientes, sobre las actividades constructivas que se pretenden realizar por parte de la sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S. identificado(a) con NIT 860515523-1 en Barrio Marbella, Carrera 2A No 49 -246 Mz 3 del Distrito de Cartagena, cuyo predio se identifica con la Matrícula Inmobiliaria 060-117911 y Referencia Catastral 010206330005000, para su conocimiento y fines pertinentes.

Con el presente Concepto Técnico se da trámite a la solicitud radicada con Código de

¹ Resolución 0944 de 2020 de CARDIQUE. Parágrafo 1 del artículo 3.

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

Registro EXT-AMC-22-0101689 de 10 de octubre de 2022, presentada por EDUARDO LUIS

MONTENEGRO MARTINEZ e identificado(a) con CC 79938498; y al memorando EPAMEM-001906-2021 del 19 de mayo de 2021 que remite la Subdirección Administrativa y Financiera, sobre la liquidación y cancelación de los costos de evaluación, control y seguimiento del proyecto.

EL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO SE ENVÍA A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

SI NO

FUNCIONARIOS QUE FIRMAN EL CONCEPTO TÉCNICO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Jairo Ortiz Corrales	Asesor Externo STDS	
Víctor Chávez Flórez	Coordinador Vertimientos	
Roberto González Herrera	Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible	

REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS

	ACTA DE VISITAS PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-002
DEPENDENCIA: ARS <input type="checkbox"/> FFRP <input type="checkbox"/> VERTIMIENTOS <input checked="" type="checkbox"/> CONTROL Y SEGUIMIENTO <input type="checkbox"/>	Acta No. 298-2022	
DATOS DEL EXPEDIENTE		
Radicado SIGOB: Ext-AMC-22-0101689	Acto Administrativo No. No	Tipo de Solicitud: Evaluación PMA-RCD
Radicado VITAL: No	Fecha: DD / MM / AAAA: No	
DATOS DE LA VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN		
FECHA Y HORA: Día: 15 Mes: Diciembre Año: 2022 Hora: 7:40am		
Dirección: Barrio Marbella Carrera 2A No 49-246 Mz 3		
Nombre / Razon Social: Promotora Convivienda SAS	NIT / CEDULA: 860515523	
Teléfono: 3174350313	Correo Electrónico: vivanti@promotoraconvivienda.com	Georeferenciación: No-95731N-7553196W
Matrícula Inmobiliaria / Referencia Catastral: 00-117411	Distancia de Construcción: 110/2023 coradura 1	
DATOS DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA		
NOMBRE: Rafael Mora Rodríguez	Tipo y No. de Documento: 1097110476	
CALIDAD: Administrador <input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Representante Legal <input type="checkbox"/> Otros: <input checked="" type="checkbox"/> vigilante		
Dirección para Correspondencia: Barrio Marbella Cra 2A No 49-246 Mz 3		
Teléfono: 3174350313 (Proyecto)	Correo Electrónico: vivanti@promotoraconvivienda.com	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS E IMPACTOS AMBIENTALES		
<p>Visita de Evaluación, seguimiento y control conforme a las resoluciones 0472/2017/0658/2019, 112/2020, 1257/2021 y 1076/2015 en cuanto a la gestión integral de RCD y Recursos naturales.</p> <p>Proyecto: Vivanti Mar, PIN generador: J-880-001 vigente hasta 15/11/2023.</p> <p>Se identifica la construcción de una sala de ventas y un cerramiento cerca de la Avenida.</p>		

Dirección: Manga, 4ta Avenida Calle 28 No 27-05 Edificio Seaport Calle, Cartagena – Bol. Teléfonos: 6644119 6644296 – 6644374 – 6644462. Página Web: <http://portalambiental.gov.co>

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

	ACTA DE VISITAS PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-002	
OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA			
1. ELEMENTOS Y/O ACTIVIDADES, ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES GENERALES OBSERVADOS: El proyecto aún no ha dado un inicio, el vigilante afirma que hace 3 meses no abren u operan en la oficina (sala de ventas).			
2. ASPECTOS ABIÓTICOS:			
2.1. Suelo:			
2.2. Hidrología: Se encuentra continuo a la caño Juan Angola.			
2.3. Atmósfera: No destaca			
3. ASPECTOS BIÓTICOS:			
3.1. Componente Florístico: se identifica un bosque de árboles, entre esos Manglar			
3.2. Componente Faunístico: No destaca			
4. SALUBRIDAD PÚBLICA Y PAISAJISMO: No destaca.			
<small>(Diligencia solo si se trata de una Visita de Inspección por Ruido)</small>			
HORA DE MUESTREO	DISTANCIA DE LA FUENTE EMISORA	UBICACIÓN	Tiempo de Medición
		No aplica.	
GRADO DE AFECTACIÓN: GRAVE <input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> MODERADO <input type="checkbox"/>			
FUENTE(S) GENERADORA(S):			
CONCLUSIONES Y/O COMPROMISOS DE LA VISITA			
① No dar inicio al proyecto previo a concepto y/o pronunciamiento de la autoridad ambiental.			
FUNCIONARIO(S) QUE PRACTICARON LA VISITA			
Nombre:	Jairo Ortiz Corrales - Asesor EXT	Firma:	Jairo
Tipo y Número de Identificación:	cc. 1047496079	Firma:	
Nombre:		Firma:	
Tipo y Número de Identificación:		Firma:	
CONSTANCIA DE QUIEN ATENDIÓ LA VISITA			
Nombre:	Rafael Hara Rodriguez	Firma:	Rafael
Tipo y Número de Identificación:	1047410476	Firma:	

Dirección: Manga, 4ta Avenida Calle 28 No 27-05 Edificio Seaport Calle (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 6644296 – 6644374 – 6644462. Página Web: <http://epacartagena.gov.co>. Correo: contactos@epacartagena.gov.co

	ACTA DE VISITAS PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y SOLICITUDES AMBIENTALES	Fecha: 25/11/2020 Versión: 1.0 CÓDIGO: F-CVS-002
REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA VISITA DE VIGILANCIA Y CONTROL E IMPOSICIÓN DE LA(S) MEDIDA(S) PREVENTIVA(S)		
15/12/22 9:39 a. m. 10.43749N 75.53297W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:39 a. m. 10.43755N 75.53274W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:39 a. m. 10.43755N 75.53274W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar
15/12/22 9:43 a. m. 10.43762N 75.53159W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:43 a. m. 10.43779N 75.53166W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:43 a. m. 10.43779N 75.53166W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar
15/12/22 9:49 a. m. 10.43788N 75.53165W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:49 a. m. 10.43788N 75.53165W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar	15/12/22 9:49 a. m. 10.43788N 75.53165W Carrera 3 Cartagena de Indias Provincia de Cartagena Bolívar

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 79 de la Constitución Nacional, prevé: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad.”*

El artículo 80, Inciso 2º de la misma Constitución, señala: *“El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

Ahora bien, de conformidad con la Ley 99 de 1993 *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*, le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

La ley ibidem señala en el artículo 31, dentro de las funciones de las autoridades ambientales, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

A su vez, el inciso segundo del artículo 107 de la citada Ley 99 de 1993, señala que *“...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que, la resolución No. 0658 de 2019, modificada por la Resolución 112 de 2020, proferida por el EPA CARTAGENA, adoptó los lineamientos técnicos ambientales para el manejo, aprovechamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición, en concordancia con la resolución 0472 de 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, dicha resolución, en su artículo segundo, establece el procedimiento a través del cual se tramitará la viabilidad de los Programas de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición –RCD presentados ante el Establecimiento

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

Público Ambiental – EPA CARTAGENA y el registro de los generadores de RCD, indicando que la Oficina Asesora Jurídica proferirá el respectivo acto administrativo, una vez la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible emita su concepto técnico

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En ese orden de ideas, luego del análisis de la normatividad vigente, y del concepto técnico No. 2165 de 21 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, resulta improcedente acoger el PMA RCD presentado por el señor EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79938498, en su calidad de representante legal Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, con NIT 860515523-1, actuando a nombre del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER el Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Residuos de Construcción y Residuos de Demolición PMA-RCD, presentado por el señor EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79938498, en su calidad de representante legal Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, con NIT 860515523-1, actuando a nombre del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER que La sociedad PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, con NIT 860515523-1 a cargo del proyecto VIVANTI MAR, cuenta con su respectivo PIN como generador de RCD, identificado bajo el serial 1-880-001 y con fechas de registro de inicio el 15 de julio de 2021 y de fin el 15 de noviembre de 2023. No obstante, este no reemplaza total o parcialmente el presente pronunciamiento.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER de manera integral el concepto técnico 2165 de 21 de diciembre de 2022 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo sostenible del EPA- Cartagena, en lo relacionado con la no viabilidad del Programa de Manejo Ambiental para la Gestión de los Elementos de Construcción y Residuos de Demolición -RCD del proyecto VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, archivar el expediente del presente trámite.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de incumplimiento del presente acto administrativo, el EPA CARTAGENA, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCION No. EPA-RES-00124-2023 DE viernes, 24 de marzo de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA VIABILIDAD DEL PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD A PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S., CON NIT. 860515523-1, EN EL MARCO DEL PROYECTO VIVANTI MAR – PRIMERA ETAPA”

conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente, el contenido del presente acto administrativo al señor EDUARDO LUIS MONTENEGRO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79938498, en su calidad de representante legal Representante Legal de PROMOTORA CONVIVIENDA S.A.S, con NIT 860515523-1 al correo electrónico vivantimar@promotoraconvivienda.com de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMAR al interesado que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante el director general del EPA Cartagena, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
DIRECTORA GENERAL

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA

Vo. Bo. Cecilia Bermúdez Sagre
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)- EPA

Proyectó: Fernando Marimón Castillo
Asesor Jurídico Externo – EPA

Vo. Bo. Jaine Visbal- Asesora Jurídica Externa.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL